

DECRETO 4905 DE 2007

(diciembre 21)

Diario Oficial No. 46.849 de 21 de Diciembre de 2007

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1152 de 2007 por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, estableció funciones adicionales al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA;

Que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable para efecto de modificar la Planta de Personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, decidió someter a consideración del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal, de acuerdo con el Acta número 495 del 12 de diciembre de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, creándose los siguientes cargos:

Nº Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
----------------------	-----------------------------------	---------------	--------------

PLANTA GLOBAL

1	Uno	Subgerente General de Entidad Descentralizada	0040	21
2	Dos	Director Técnico	0100	20
2	Dos	Director Regional	0042	15
2	Dos	Profesional Especializado	2028	20
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028	16
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028	15
1	Uno	Profesional Especializado	2028	14
7	Siete	Profesional Especializado	2028	13
1	Uno	Profesional Especializado	2028	12
9	Nueve	Profesional Universitario	2044	11
13	Trece	Profesional Universitario	2044	10
1	Uno	Técnico Administrativo	3124	17

2	Dos	Técnico Administrativo	3124	15
6	Seis	Técnico Operativo	3132	16
20	Veinte	Técnico Operativo	3132	15
1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210	24
1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210	22
1	Uno	Conductor Mecánico	4103	13
3	Tres	Auxiliar Administrativo	4044	15

Artículo 2°. El Gerente General, mediante acto administrativo, incorporará directamente a los servidores públicos que venían desempeñando las funciones transferidas del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, a quienes no se les haya suprimido efectivamente el cargo en la planta de personal del Incoder, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 3°. El Gerente General distribuirá los cargos de la planta de personal de acuerdo con la estructura, los planes, programas, proyectos y necesidades institucionales.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1455 del 19 de julio de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.